



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

10705092

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 22 MAR 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, a través del cual se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N°671 /2015, IFE N° 701/2015, IFE N° 702/2015, e IFE N° 855/2015, todos de 2015.

Cartas de la Sociedad Concesionaria IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015.

Anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios N° 39, 40, 41, 42 y 43.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios 39, 40, 41, 42 y 43, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, de acuerdo a la fiscalizaciones efectuadas durante el año 2014, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2014, se detectaron en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, los siguientes incumplimientos:
 - Artículo 2.8.2.4.5.8 letra b) viñeta 2 de las Bases de Licitación, dado que, respecto de los talleres deportivos recreativos de acuerdo a la proporcionalidad, la Sociedad Concesionaria sólo logra ejecutar 1 de ellos; y
 - Artículo 2.8.2.4.5.8 letra b) viñeta 1 de las Bases de Licitación, dado que la cobertura exigida de acuerdo a la proporcionalidad determinada para el periodo fue de 315 participantes en actividades con carácter formativo, valórico, respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria sólo logra cumplir con 277internos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General, entre otras, dos multas de 150 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.41 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante cartas IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió a la Inspección Fiscal, antecedentes que la eximirían a esta de eventuales incumplimientos, en razón del detalle de las actividades asociadas a los distintos indicadores, como también a aquellas causales no imputables a la Concesionaria que explicarían el resultado de algunos de ellos.
- Que a través del Ordinario IFE N° 671/2015, la Inspección Fiscal, tras el análisis de los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en la carta IFE/WS/2015-0447, de 2015, informó a ésta los resultados finales de los indicadores del Servicio de Reinserción exigidos en las Bases de Licitación, Proporcionalidad del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, Proporcionalidad del Plan Anual de Actividades de Reinserción Social, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, informando, además, que propondría a esta Dirección General, entre otras, dos multas de 150 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.41 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que mediante el Ordinario IFE 701/2015, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria

una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.41 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el incumplimiento de la proporcionalidad determinada de acuerdo al Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en el siguiente indicador:

- Para internos condenados, se establecen 20 talleres deportivo-recreativos de 2 meses de duración y dos veces por semana, en los Establecimientos Penitenciarios Valdivia y Puerto Montt: Población objetivo 14; Número de Talleres ejecutados 1.
- Que mediante el Ordinario IFE 702/2015, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.41 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el incumplimiento de la proporcionalidad determinada de acuerdo al Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en el siguiente indicador:

- Anualmente un mínimo de 460 internos de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, respectivamente, participan en actividades con carácter formativo valórico: Número de internos exigidos 315; Total internos participantes 277.
- Que a través del Ordinario IFE N° 855/2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no ha presentado nuevos antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo el artículo 2.8.2.4.5.8, letra b) viñetas 1 y 2, fueron modificadas por el numeral 11.5.8 literal ii), estableciéndose que:

“Anualmente un mínimo de 460 internos de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, respectivamente, participan en actividades con carácter formativo valórico.

Para internos condenados, se ejecutaron 20 talleres deportivo-recreativos de 2 meses de duración y dos veces por semana, en los Establecimientos Penitenciarios Valdivia y Puerto Montt”.

En la citada norma se establece, además, que “los indicadores definidos en el presente numeral 11.5.8, serán aplicables, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal reciba la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas, para el Establecimiento Penitenciario respectivo, en el numeral 1.1 del N° 1 del presente decreto supremo. Para efectos de su medición, para el año en que el Inspector Fiscal reciba, en el Establecimiento Penitenciario correspondiente, la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas en el citado numeral 1.1, se considerará la proporcionalidad del plan anual vigente entre el 1 de enero de dicho año y la fecha de recepción de la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar respectivas, y la proporcionalidad del cumplimiento de los nuevos estándares entre aquella fecha y el 31 de diciembre de dicho año”.

- Que el numeral c.41 del artículo 1.8.5.1 establece una multa de 150 UTM, cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la Sociedad Concesionaria no cumplió con los indicadores respecto del

servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura para internos, establecido en el 2.8.2.4.5.8 letra b) modificado por el literal ii) del numeral 11.5.8 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en los términos expuestos en los considerandos anteriores.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.8 de las Bases de Licitación, numeral 11.5.8, del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1049



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” dos multas de 150 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.41 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, esto es, por no cumplir en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, con los indicadores respecto del servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura para internos, establecidos en el 2.8.2.4.5.8 letra b) modificado por el literal ii) del numeral 11.5.8 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en los términos expuestos anteriormente.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

JAVIER SOTO MURCZ
Jefe División Jurídica (S)
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

PATRICIO INOSTROZA LOBOS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas



INUTILIZADO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS